



**Ajuntament de
les Planes d'Hostoles**
Vall d'Hostoles
La Garrotxa

**PLE EXTRAORDINARI
Del 9 de març de 2023**

A les 9 del vespre del dijous 9 de març de 2023 es constitueixen en sessió telemàtica extraordinària urgent i no presencial, el Ple de l'Ajuntament de les Planes d'Hostoles, convocats per avui a la mateixa hora i presidits per:

L'alcalde el Sr. Eduard Llorà i Cullet, del grup municipal de **PDeCAT** de les Planes d'Hostoles

els **regidors** següents:

Maria Àngels Serra Badosa	JxCat
Joan Soler i Serarols	JxCat
Josep Arnau i Arnau	JxCat
Joaquima Bosch i Rodríguez	JxCat
Marc Portillo i Sau	JxCat
Aleix Homs i Monteis	JxCat
Albert Guàrdia i Guix	JxCat
Marc Puig i Bosch	GRUP MIXT

Assistits per mi, el **Secretari-Interventor** de l'Ajuntament, **Isidre Lucià i Sabarich**, que comprovo de forma visual i sonora la personalitat de tots els membres de la Corporació que assisteixen a aquest Ple telemàtic per video-conferència mitjançant la Plataforma meet.jit.si. També en comprovo la recepció de la imatge i el so, de manera que essent conforme l'un i l'altre per a la fiabilitat de la celebració en perfectes condicions de l'acte, es pot procedir a continuar amb la celebració del Ple. També informo que es procedirà a gravar el Ple, sense que ningú manifesti cap objecció.

Oberta la sessió i declarada pública per la presidència a 2/4 de 10 del vespre, una vegada comprovada l'existència de quòrum d'assistència necessari es procedeix a tractar el següent:

ORDRE DEL DIA

1. APROVACIÓ DE FORMALITZACIÓ D'OPERACIÓ D' ENDEUTAMENT

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS EL 6 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO Y LA ASIGNACIÓN PARA 2023 DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES AL COMPARTIMENTO FUENTE DE ORDENACIÓN, PAGO A PROVEEDORES DE DETERMINADAS ENTIDADES LOCALES, Y SE FIJAN LAS CONDICIONES FINANCIERAS APLICABLES EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE SE FORMALIZAN, Y, EN SU CASO, EN LAS RETENCIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO

El artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que define el ámbito objetivo de aplicación del Fondo de Ordenación, establece la posibilidad de financiar las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales con sus proveedores, de acuerdo con un doble régimen, según se inicie el procedimiento a instancia de dichas entidades (régimen voluntario) o de oficio por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (régimen obligatorio) en los casos en los que se estén produciendo incumplimientos reiterados del plazo máximo de pago a proveedores fijado en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En esa relación se ha tenido en cuenta la concurrencia de un período medio de pago a proveedores (en adelante, PMP) superior a 60 días o excesivamente elevado de forma reiterada, así como, en su caso, la contribución más negativa al PMP global del subsector de corporaciones locales, a partir de la información disponible de los dos últimos períodos, y que es la correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2022, en lo que se refiere a las entidades locales incluidas en el modelo de cesión de impuestos estatales de la participación en tributos del Estado, y a los trimestres segundo y tercero de 2022, en lo que se refiere al resto de entidades locales incluidas en el modelo de distribución por variables, de aquella participación. En el caso de entidades locales que hayan incumplido con las obligaciones de suministro de información en uno de esos períodos se ha considerado para el mismo el último disponible dentro de aquellos.

La disposición del Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, se efectuará, en nombre de las entidades locales, por parte del Estado mediante el pago a los proveedores de aquéllas por las obligaciones pendientes de pago que hayan comunicado en la plataforma informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y haya sido aceptado por los proveedores el cobro por medio del procedimiento establecido en este Acuerdo.

En todo caso, es responsabilidad de las entidades locales el cumplimiento de las disposiciones reguladoras de aquel Fondo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que el Ministerio de Hacienda y Función Pública pueda efectuar. Formalizados los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, la disposición se materializará mediante las transferencias que el ICO realice a los proveedores antes mencionados y cuyo importe se recoja en la comunicación que realice el Ministerio de Hacienda y Función Pública, dentro del límite máximo aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En su caso, se amortizarán anticipadamente por los importes no dispuestos, sin coste alguno para las entidades locales.

En virtud de todo esto, se propone al Pleno del Ayuntamiento, previo informe favorable de la Intervención, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la formalización de una operación de endeudamiento por un importe de 436.672,22 euros.

Segundo.- Establecer que se dé cuenta al Pleno de las condiciones definitivas de la presente operación de endeudamiento a largo plazo, en cuanto se conozcan.

Tercero.- Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adopción del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para que pueda firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para la ejecutividad de estos acuerdos y expresamente para la firma de la formalización de la presente operación de préstamo.

S'aprova per **unanimitat** dels membres assistents de la Corporació, que representen la majoria absoluta del nombre legal de membres de la Corporació.

L' Alcalde interessa que quedi constància que els diners que queden pendents de rebre de les subvencions reconegudes aniran per amortitzar aquest préstec.

I no havent-hi cap més assumpte a tractar, l'Alcalde President de la Corporació aixeca la sessió a les 2/4 de 10 de la nit, de la que s'estén la present acta, que com a secretari, en dono fe.